



C. Dr. Juan José Ríos Estavillo

Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos
Presente.-

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracciones I y XVIII, 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Sinaloa, me permito acompañar a usted el informe sobre el resultado de la auditoría financiera practicada a los registros contables de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2010**, la cual se desarrolló conforme a las normas de auditoría gubernamental; por lo tanto, incluyeron comprobación de los registros contables en base a pruebas selectivas y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias; así como en su caso el resultado de la evaluación de las respuestas enviadas; lo anterior a efecto de que se atiendan las recomendaciones a las observaciones y se instruya a quien corresponda para que procedan a implementar las acciones necesarias para la solventación de las mismas, así como las medidas preventivas para evitar su reincidencia; además solicitamos se nos informe sobre los avances al respecto.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Culiacán Rosales, Sinaloa, 21 de julio de 2011.
El Auditor Superior del Estado de Sinaloa

C.P. Marco Antonio Fox Cruz

- c.c.p. C. C.P. Juan Pablo Yamuni Robles.- Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa.-
- c.c.p. C.P.C. Silvia González Urquiza.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.-
- c.c.p. C.P. Miguel Ángel Picos Villalobos.- Director de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales.-
- c.c.p. Imelda.-
- c.c.p. Archivo.-



C. Dr. Juan José Ríos Estavillo

Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Presente.-

Como resultado de la auditoría financiera practicada a los registros contables de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2010, la cual se desarrolló conforme a las normas de auditoría gubernamental; por lo tanto, incluyeron comprobación de los registros contables en base a pruebas selectivas y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias, se elabora el presente informe conteniendo las observaciones en los términos dispuestos por los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, tendientes a mejorar el manejo administrativo, contable y presupuestal, así como el acatamiento de las disposiciones legales vigentes.

ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE

Resultado Núm: 1 Sin Observación

Se revisó el marco normativo vigente por el cual se rige la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Se obtuvo que la Entidad se rige en base a la normatividad que le es aplicable; como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Ley de Acceso de la Información Pública del Estado de Sinaloa, Reglamento Interno de la Comisión de los Derechos Humanos, y las demás que marca el Artículo 52 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado.

Resultado Núm: 2 Sin Observación

Se revisó el régimen fiscal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como sus principales obligaciones tanto federales, estatales y municipales, constatando que el régimen fiscal, así como sus principales obligaciones federales, estatales y municipales son coincidentes en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 86 Fracción IV, 113, 118, 120, 127 último párrafo, 143 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 6 cuarto párrafo, 12, 31 octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación, Artículos 1, 5-D, 32 Fracción V, VII, VIII de la Ley de Impuesto al Valor Agregado y Artículo transitorio Octavo Fracción III, inciso e) del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el subsidio al empleo.



ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ENTE PÚBLICO

Resultado Núm: 3 Sin Observación

Se elaboro un cuestionario de conocimiento del organismo, para obtener información del ente, respecto a sus aspectos legales, administrativos y operacionales, así como de su actividad en forma general.

CONOCIMIENTO DE LA ESTRUCTURA, CICLOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS, NORMATIVOS Y DE CONTROL

Resultado Núm: 4 Sin Observación

Durante la revisión del Estudio y Evaluación del Control Interno se obtuvo un conocimiento del personal clave de ente público y sus funciones dentro de la misma por medio de la aplicación de cuestionarios, e inspección de las diferentes áreas del ente público, así como entrevistas realizadas al personal como procedimiento de Prueba de Cumplimiento de Control Interno.

Resultado Núm: 5 Sin Observación

Durante la revisión del Estudio y Evaluación del Control Interno se obtuvo un conocimiento de los procesos, funciones y responsabilidades de las diversas áreas como resultado de la aplicación de cuestionarios, e inspección de las diferentes áreas del ente público, por lo que se pudo constatar el cumplimiento en lo establecido en la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, en sus artículo 25 y 27

Resultado Núm: 6 Sin Observación

En el transcurso de nuestra revisión, así como en el Estudio y Evaluación del Control Interno obtuvimos información del organismo, donde nos muestran los procesos administrativos, ciclos operativos y de funciones, así como las actividades que tiene asignado cada departamento o área del organismo, para llevar a cabo el cumplimiento de sus objetivos.

Resultado Núm: 7 Sin Observación

Se solicito al organismo información respecto de observaciones efectuadas a Comisión Estatal de Derechos Humanos por otras instancia fiscalizadora, se recibió respuesta según oficio S/N donde se manifiesta que en el organismo no se llevaron acabo trabajos de auditoria por instancias fiscalizadoras distintas a la auditoria superior del estado, por lo tanto consideramos que no existen observaciones por otra instancia fiscalizadora.

Resultado Núm: 8 Sin Observación

Para revisar que la estructura orgánica se apegue con las leyes de la materia y su reglamento interno se solicito a la Comisión Estatal de Derechos Humanos el organigrama del ente, verificándose que éste se encuentre de acuerdo a lo establecido en la ley y reglamento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; constando que se encuentra bien estructurado.

Resultado Núm: 9 Observación Num. 1

En base a la revisión de la estructura, ciclos operativos y administrativos, normativos y de control del organismo, se detectó que el manual con el que opera el organismo esta



incompleto, el cual solo contempla la parte del personal por lo tanto carece de procedimientos y políticas, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos: 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Cabe señalar que durante el plazo de los tres días establecidos en el acta de conclusión, conforme el artículo 137 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa el organismo fiscalizado manifestó que se encuentran llevado a cabo la adecuación del manual de organización ya existente incluyendo en este los procedimientos administrativos que rigen las actividades de este organismo y considerando las sugerencias que resultaron de la auditoria; cabe mencionar que envían manual de contabilidad el cual no se encuentra aprobado por el Consejo Consultivo del organismo, dentro de este manual se incluye el catalogo de cuentas el cual tiene vigencia desde el ejercicio de 2008, por lo tanto el resultado continua con observación

Acción Promovida

Recomendación

La Auditoria Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 43, fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, fracción I, 2, 3, 49 Y 51 de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Sinaloa, recomienda a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, instruya a quien corresponda para que, se implementen las acciones necesarias, a fin de que, en lo subsecuente se elabore un manual actualizado y aprobado por el Consejo Consultivo el cual se apegue a las necesidades de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, contemple al personal, los procedimientos y políticas del organismo, en cumplimiento con la normatividad establecida.

Resultado Núm: 10

Sin Observación

Se requirió a la comisión estatal de derechos humanos el organigrama autorizado, revisando, a través de entrevistas con el personal, que este coincida con la estructura que esta en operación en el organismo, por lo tanto nos percatamos de que el personal que se encuentra establecido en el organigrama sea el mismo que esta desempeñando el puesto que establece.

ESTUDIO Y EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

Resultado Núm: 11

Sin Observación

Como resultado del Estudio y Evaluación del Control Interno se obtuvo un conocimiento de las formas en que fluye la información entre las diferentes áreas del ente público, de acuerdo a lo manifestado en Cuestionario de Control Interno y Cuestionario para evaluar el control interno del procesamiento electrónico de datos en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de la Auditoria Superior del Estado.

Resultado Núm: 12

Sin Observación

Como resultado del Estudio y Evaluación del Control Interno se estableció de forma clara y concisa el procesamiento de la información dentro del ente público, de acuerdo a lo



manifestado en Cuestionario de Control Interno y Cuestionario para evaluar el control interno del procesamiento electrónico de datos en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado.

Resultado Núm: 13 Sin Observación

Derivado de nuestra revisión y observación de los diversos procesos de la información en las diversas áreas, percibimos que los controles claves de los procesos radican en la falta de políticas y manuales para el mejor desempeño de las actividades del organismo.

Resultado Núm: 14 Sin Observación

Como complemento del Estudio y Evaluación del Control Interno se determinó el riesgo de control de las operaciones más significativas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esto como base para la determinación de las pruebas y alcance de la revisión, de acuerdo a la cédula de determinación del riesgo probable en cumplimiento del Boletín 3030 Importancia Relativa y Riesgo de Auditoría de las Normas de Auditoría y Normas para atestiguar.

Resultado Núm: 15 Sin Observación

Como complemento del Estudio y Evaluación del Control Interno se determinaron los riesgos inherentes y riesgos de control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como cada rubro integrante de los Estados Financieros, esto como base para la determinación de las pruebas y alcance de la revisión, de acuerdo a la cédula de determinación del riesgo probable en cumplimiento del Boletín 3030 Importancia Relativa y Riesgo de Auditoría de las Normas y de Auditoría y Normas para atestiguar.

Resultado Núm: 16 Sin Observación

Al comparar cifras del año anterior contra el año actual, a efecto de detectar rubros de los estados financieros que hayan sido objeto de movimientos inusuales, no se detectó diferencias relevantes.

ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Resultado Núm: 17 Sin Observación

Se nos proporcionó por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos copia de los estados financieros por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, revisando que estos se encuentren aprobados por el consejo directivo.

Consideramos no tiene ninguna observación que señalar y esta en cumplimiento del artículo 72, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm: 18 Sin Observación

Se verificó que en la balanza de comprobación y relaciones analíticas los saldos finales del periodo 2009 coincidan con los saldos iniciales del ejercicio auditado, por lo cual se está cumpliendo con lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, en sus artículos 72 fracción II y 76.



Resultado Núm: 19 Sin Observación

Se verificó que el resultado reflejado en el estado de resultado coincida con el presentado en el balance general del organismo por el periodo auditado, por lo tanto se esta cumpliendo con lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, en sus artículos 72 Fracción II y 76.

Resultado Núm: 20 Sin Observación

Se verificó que saldos presentados en balance general y estado de resultados coincidan con los presentados en balanza de comprobación por el periodo auditado, por lo tanto se esta cumpliendo con lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, en sus artículos 72 Fracción II y 76

Resultado Núm: 21 Sin Observación

Se verificó que los saldos de las relaciones analíticas coincidan con los presentados en balanza de comprobación por el periodo auditado, por lo tanto se esta cumpliendo con lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, en sus artículo 72 fracción II, artículo 74 fracción II y 76

Resultado Núm: 22 Sin Observación

Se verificó que el resultado del ejercicio anterior se haya traspasado correctamente al resultado de ejercicios anteriores por el periodo auditado, por lo tanto se esta cumpliendo con lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, en sus artículo 72 fracción II artículo 74 Fracción II y 76

Se observó que el resultado del ejercicio de diciembre de 2009 no se traspaso al resultado de ejercicios anteriores de enero 2010; no consideramos como observación ya que a diciembre del 2010 ya se encuentra solventado.

CAJA, BANCOS E INVERSIONES

Resultado Núm: 23 Observación Num. 1

Durante la revisión de caja, bancos e inversiones nos percatamos que el presidente del organismo el cual esta facultado para manejar recursos no cuenta con fianza por lo tanto se esta incumpliendo con en el artículo 17 de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; el organismo solicito al grupo financiero ASERTA, S.A de C.V., la fianza que ampara al Dr. Juan José Ríos Estavillo en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, teniendo como resultado la fianza N° 4082-00029-5 expedida el 29 de marzo de 2011, por lo tanto consideramos como no solventada la observación ya que esta fianza ampara el ejercicio de 2011 y no así el de 2010.



Resultado Núm: 24 Sin Observación

Se verificaron las conciliaciones bancarias de las cuentas N°. 8947320743 del Banco Banamex, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2010, N°. 8947278046 del Banco Banamex, correspondientes a los meses de enero, abril, agosto y diciembre de 2010, y de la cuenta N°. 4046298139 del Banco HSBC correspondientes a los meses de abril, agosto y diciembre de 2010, comprobando que los saldos, operaciones y partidas en conciliación son coincidentes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm: 25 Sin Observación

A través de las pólizas de cheque del organismo, se revisó que las partidas en conciliación que quedaron en transito se encuentren amparados con documentación comprobatoria.

Observamos, que esporádicamente realizan arqueos por los cuales no deja evidencia de la revisión. La falta de cumplimiento de este procedimiento elemental de control interno puede provocar un manejo indebido de los recursos del ente, por lo tanto se incumple con lo establecido en el inciso D del Boletín 3050 estudio y evaluación del control interno de las Normas de Auditoria Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados del Instituto Mexicano de Contadores Públicos el cual nos dice que los procedimientos y políticas que establece la Administración y que proporcionan una seguridad razonable de que se van a lograr en forma eficaz y eficientemente los objetivos específicos de la entidad, constituyen los procedimientos de control C) Establecimiento de dispositivos de seguridad que protejan los activos.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomienda a la Comisión Estatal de Derechos Humanos que una persona independiente del cajero y que no tiene acceso a los registro de caja practiquen arqueos de caja chica eventualmente mas o menos seis veces al año, con lo cual se mantendrá mayor control en el manejo y custodia del efectivo. Estos arqueos deberán hacerse por sorpresa, de esta manera se cumple con lo establecido el inciso D del Boletín 3050 estudio y evaluación del control interno de Las Normas de Auditoria, para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

En cumplimiento con el inciso D del Boletín 3050 estudio y evaluación del control interno de Las Normas de Auditoria, para Atestiguar, Revisión Y Otros Servicios Relacionados del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y al buen funcionamiento y manejo de los recursos del organismo se nos proporciono por parte del ente copia del formato de arqueo de caja que implemento el departamento de contraloría para el buen manejo de los recursos; por lo tanto consideramos solventada la observación.

Resultado Núm: 26 Sin Observación

Obtuvimos del organismo un escrito en donde nos dan una relación de los números de cuenta y bancos con los que opera la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para cerciorarnos que las cuentas bancarias proporcionadas sean las correctas, cotejamos contra la balanza a



diciembre de 2010 y por consecuente realizamos través del organismo confirmaciones de saldos a las instituciones bancarias, de las cuales solo obtuvimos respuesta de HSBC cta. 4046298139 por lo tanto estamos en espera de la confirmación de las cuentas HSBC cta.4050894765, Banamex cta. 8947278046 y Banamex cta. 8947320743

Resultado Núm: 27 Sin Observación

Durante la revisión a la Comisión Estatal de Derechos Humanos se nos proporciono copia de la autorización por el banco de los encargados de las firmas mancomunadas, en este caso son el coordinador administrativo y el presidente del organismo; se verificó la protección de cuentas con firmas mancomunadas para librar cheques, así como los saldos bancarios mediante la inspección física de las copias de cheques que obran en los registros contables en cumplimiento con lo establecido en los artículos 43 y 59 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, Boletín 3050 Estudio y Evaluación del Control Interno.

Resultado Núm: 28 Sin Observación

El organismo no tiene una cuenta de productos financieros. Verificamos que el organismo no obtiene ingresos por inversiones.

Resultado Núm: 29 Sin Observación

Se revisó que los traspasos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos que se realizan de las cuentas bancarias de HSBC cta. 4046298139, Banamex cta. 8947278046 y Banamex cta. 8947320743 sean solamente entre cuentas bancarias del organismo, constatando que solo se realizan traspasos por el pago de impuestos, nomina y SUA.

CUENTAS POR COBRAR, DEUDORES DIVERSOS

Resultado Núm: 30 Sin Observación

Se analizó y comprobó el registro y soporte documental que integran el saldo de deudores diversos y de viáticos por comprobar, para esto se sacó un auxiliar de cada una de las cuentas, para ir verificando que las pólizas estuvieran contabilizadas correctamente según su documentación comprobatoria, los saldos al 31 de diciembre de 2010 que presentan la cuenta de deudores diversos por \$ 615.35 corresponde a cantidades que diferentes personas dejaron pendientes de años pasados y que ya se encontraban así al iniciar esta administración; en el caso de Teléfonos de México se hizo un cheque por una cantidad correspondiente al recibo y el comprobante se hizo por una cantidad menor quedando pendientes \$290.00, en el caso de Gladis Imelda Castro López, dejaron de laborar y en el momento no se les hizo el descuento en su finiquito en contabilidad.

En el caso de la cuenta de Viáticos por comprobar \$10.01 corresponden a cantidades que quedaron pendientes de cubrir por las personas a las que se asignó viáticos, y que no se cubrió la cantidad en su momento, y que hasta el 31 de diciembre del 2010 no pudieron ser recuperados por que ya no trabajan en este organismo.



Como resultado al cuestionamiento a la contadora por el saldo que tenía las cuentas de deudores diversos y viáticos por comprobar se decidió que estos fuesen reclasificados en la contabilidad.

Resultado Núm: 31 Sin Observación

Los saldos al 31 de diciembre de 2010 que presentan la cuenta de deudores diversos por \$615.35 corresponde a cantidades que diferentes personas dejaron pendientes de años pasados y que ya se encontraban así al iniciar esta administración; en el caso de Teléfonos de México se hizo un cheque por una cantidad correspondiente al recibo y el comprobante se hizo por una cantidad menor quedando pendientes \$290.00, en el caso de Gladis Imelda Castro López, dejaron de laborar y en el momento no se les hizo el descuento en su finiquito en contabilidad.

En el caso de la cuenta de Viáticos por comprobar \$10.01 corresponden a cantidades que quedaron pendientes de cubrir por las personas a las que se asignó viáticos, y que no se cubrió la cantidad en su momento, y que hasta el 31 de diciembre del 2010 no pudieron ser recuperados por que ya no trabajan en este organismo.

Como resultado al cuestionamiento a la contadora por el saldo que tenía las cuentas de deudores diversos y viáticos por comprobar se decidió que estos fuesen reclasificados en la contabilidad. Por lo tanto consideramos que no aplica realizar circularizaciones de saldos.

Resultado Núm: 32 Sin Observación

Se revisó que las reposiciones de gastos cuenten con documentación comprobatoria original y que esta corresponda al mes de registro, se verificó que la documentación reúna los requisitos fiscales por lo que se cumple con lo establecido en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm: 33 Sin Observación

No se realizaron circularizaciones con personas e instituciones que efectuaron el pago en virtud de que los saldos de cuentas por cobrar y deudores diversos al 31 de diciembre de 2010 son por cantidades que diferentes personas dejaron pendientes de años pasados y que ya se encontraban así al iniciar esta administración; en el caso de Teléfonos de México se hizo el cheque por una cantidad correspondiente al recibo y el comprobante se nos hizo por una cantidad menor quedando pendientes \$290.00 en el caso de Gladys Imelda Castro López, quedo \$450.44 pendiente por que no se canceló al momento que ella dejó de trabajar en el organismo.

En el caso de viáticos por comprobar a la persona que se le asignó viáticos no comprobó el total de los mismos dejado pendiente un saldo por \$10.01 ya que dejó de laborar y no se le descontó en su finiquito.

Como resultado al cuestionamiento a la contadora por el saldo que tenía las cuentas de deudores diversos y viáticos por comprobar se decidió que estos fuesen reclasificados en la contabilidad.



Resultado Núm: 34 Sin Observación

El organismo no maneja cuenta de funcionarios y empleados en virtud de que no tiene movimientos que amerite utilizarla, de tal manera este procedimiento no puede ser llevado a cabo.

Resultado Núm: 35 Sin Observación

El organismo no maneja cuenta de funcionarios y empleados en virtud de que no tiene movimientos que amerite utilizarla, de tal manera este procedimiento no puede ser llevado a cabo.

Resultado Núm: 36 Sin Observación

Se nos proporciono por parte del organismo las pólizas de seguro cotejándolo contra el pago de la nomina verificando que estos sean exclusivamente empleados que laboren en la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

ACTIVOS FIJOS

Resultado Núm: 37 Sin Observación

Se revisó a través de auxiliar de equipo de transporte, mantenimiento y equipo de seguridad, y mobiliario y equipo de oficina, la integración de la cuenta de activo fijo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en cumplimiento con las Normas y Procedimientos de Auditoría.

Resultado Núm: 38 Sin Observación

Se nos proporciono por parte del organismo una cédula de las adquisiciones de activo fijo del periodo auditado de mobiliario y equipo de oficina, mobiliario y equipo de computo, equipo de seguridad y equipo de transporte; Inspeccionando su ubicación y características. Se verificó que los activos fijos se encuentran físicamente en las diferentes instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humano y que éstos se encuentran en uso en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado, Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y Artículo 19 Fracción VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm: 39 Observación Num. 1

No se obtuvo por parte del Organismo copia de la autorización por escrito para las adquisiciones en activos fijos del ejercicio 2010, puesto que no tienen por escrito ningún acta emitida por el comité interestatal de adquisiciones y administración de bienes muebles del estado el cual tiene la atribución de acuerdo al artículo 9 en su fracción VI de la Ley de Adquisición y Administración de Bienes Muebles del Estado, aprobar bases y convocatorias para la celebración de licitaciones públicas en materia de adquisiciones o administración de bienes muebles, y validar el dictamen que le sea presentado por la Secretaría, que sirva de base para emitir el fallo respectivo, el control establecido para la protección, uso y adquisición de bienes muebles es muy importante para el buen manejo de los recursos del organismo



Cabe señalar que durante el plazo de los tres días establecidos en el acta de conclusión, conforme el artículo 137 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa el organismo fiscalizado manifestó que la naturaleza jurídica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, deriva de la autonomía constitucional que la propia Ley fundamental en el Estado de Sinaloa le otorga, es por ello que la Comisión en comento no forma parte de ninguno de los tres poderes que confronta el Gobierno, sino que se constituye como un elemento propio del conglomerado estatal. Por lo anterior, la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa no regula la actuación de la Comisión, el Consejo consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en sesión del 7 de Septiembre de 2010 tuvo conocimiento de lo anterior y autorizo lo correspondiente, cabe mencionar que anexan carátula de acta Séptima de sesión extraordinaria del consejo celebrada el martes 07 de septiembre de 2010, cerciorándonos que dentro de la orden del día únicamente señalan baja de activos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, no manifestando nada sobre la adquisición de activos y sobre el argumento de autonomía les recordamos apegarse a lo que señala el artículo 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, por lo tanto el resultado continua con observación.

Resultado Núm: 40 Sin Observación

Se obtuvieron copias de resguardos de bienes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, firmados por los responsables del buen uso y conservación del bien; cerciorándonos que estos se encuentren debidamente custodiados por el encargado del bien mueble y así cumpliendo con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado, Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y Artículo 19 Fracción VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De igual forma se verificó a través de las facturas de activo fijo la propiedad del bien, que estos se encuentren a nombre de al Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Resultado Núm: 41 Sin Observación

Se verificó que todas las adquisiciones del ejercicio 2010 están contempladas dentro del presupuesto de egresos autorizado y remitido al gobierno del estado de Sinaloa, y que estas estén sujetas a los montos establecidos por el comité intersecretarial de adquisiciones y administración de bienes muebles del estado en su acta con N° 01/2010 cumpliendo así con lo establecido en los Artículos 10, 11,12 y 49 de la Ley Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado.

Resultado Núm: 42 Sin Observación

No se obtuvo por parte del Organismo copia de las políticas de control para el uso de los bienes muebles, puesto que no tienen por escrito ningún control establecido para la protección y uso de bienes muebles situación que contraviene con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Orgánica De La Administración Pública Del Estado De Sinaloa



Cabe señalar que durante el plazo de los tres días establecidos en el acta de conclusión, conforme el artículo 137 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa el organismo fiscalizado manifestó que cuentan con un resguardo de todos los bienes muebles que poseen, debidamente suscrito por todos los responsables en el manejo de dichos bienes.

Con fundamento en el artículo 16 fracción III de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos ha creado las políticas para el control de bienes muebles e inmuebles del organismo como un complemento a los resguardos para reforzar los mecanismos de protección de los bienes muebles e inmuebles.

Resultado Núm: 43 Sin Observación

Se verificó que los activos fijos registrados en los libros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Coincida con lo que se encuentra físicamente el las distintas áreas del organismo, mostrando así la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual nos dice que los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

Resultado Núm: 44 Sin Observación

Se nos proporciono por parte del organismo las facturas y contratos de los bienes muebles e inmuebles de la entidad por lo que nos cercioramos que no cuenta con bienes inmuebles ya que las oficinas, bodegas y el estacionamiento que utilizan para su operación son arrendadas, por lo tanto sólo cuenta con bienes muebles se verificó que las facturas correspondientes fueron expedidas a nombre de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa en el que nos dice que la contabilización de las operaciones financieras y presupuestales, deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios en original, mismos que estarán bajo custodia de los Poderes, Dependencias, Organismos y Ayuntamientos; Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la cual nos dice que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. Y el Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm: 45 Sin Observación

Se proporciono por parte del organismo las pólizas de seguro de los bienes del ejercicio 2010 cotejándolas con los registros de pagos de la contabilidad. Revisando el saldo devengado y el saldo por devengar al cierre del ejercicio, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 76 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 43 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm: 46 Sin Observación

Se proporciono por parte del organismo las pólizas de seguro de los bienes del ejercicio 2010 cerciorándonos físicamente que el equipo de transporte asegurado corresponda exclusivamente a equipo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 76 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Corroboramos que el organismo no cuenta con bienes en comodato a través de las facturas y contratos que amparan la propiedad de los bienes.

Resultado Núm: 47 Sin Observación

Se verificó los importes ejercidos por adquisiciones de activos fijos durante el ejercicio 2010 el cual se encuentran relacionados según Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Resultado Núm: 48 Sin Observación

De acuerdo a la revisión de activo fijo nos percatamos que hubo bajas por enajenación de un Nissan, modelo 2001 tipo Sentra XE valuada por \$ 38,200.00 y vendida por \$ 15,000.00 a el Sr. Jesús Enrique Calderón Penné por lo cual observamos que se están vendiendo, incumpliendo con el artículo 34 párrafo V de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado nos establece que el monto de la enajenación en todo caso, no podrá ser inferior a los precios mínimos de los bienes que para tales fines determine la Secretaría o el que se hubiese fijado mediante avalúo que practicarán las instituciones de banca de crédito u otros terceros capacitados para ello conforme a las disposiciones legales aplicables.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomienda a la Comisión Estatal de Derechos Humanos apegarse a los lineamientos que establece la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado en su artículo 34 párrafo V el monto de la enajenación en todo caso, no podrá ser inferior a los precios mínimos de los bienes que para tales fines determine la Secretaría o el que se hubiese fijado mediante avalúo que practicarán las instituciones de banca de crédito u otros terceros capacitados para ello conforme a las disposiciones legales aplicables.

Se nos proporciono por parte del organismo el avalúo real del Sentra XE modelo 2001 con fecha 27 de Octubre de 2010 el cual corresponde al bien vendido el día 29 de Noviembre de 2010 a el Sr. Jesús Enrique Calderón Penné; indicando su verdadero valor comercial de acuerdo al libro azul y el costo total de las reparaciones. Verificamos que el bien fue vendido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 párrafo V de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado por lo tanto consideramos como solventada la observación.



Resultado Núm: 49 Sin Observación

Se revisó en un 60% la cuenta de viáticos y pasajes revisando que las pólizas que amparan la cuenta se encuentre soportada con la documentación comprobatoria que sustenta el gasto, y que esta cumpla con la normatividad del organismo, así como que las erogaciones las halla realizado funcionarios y/o empleados que pertenezcan a la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

PROVEEDORES, CUENTAS POR PAGAR Y ACREEDORES DIVERSOS

Resultado Núm: 50 Sin Observación

Se verificó que los pasivos de la Comisión estatal de Derechos Humanos no comprometieran los recursos del ejercicio fiscal siguiente debido a que los saldos al cierre del ejercicio 2010 de proveedores y acreedores no son significativos por lo tanto consideramos que no cuenta con observación alguna. Por lo que comprende a impuestos por pagar se revisó que el saldo que arroja la cuenta al cierre del ejercicio es inferior al flujo de efectivo que arroja el Balance General del organismo al 31 de Diciembre de 2010 por lo tanto no compromete a los recursos del año siguiente.

Resultado Núm: 51 Sin Observación

Se analizó la integración del pasivo verificando que los comprobantes que amparan los registros contables de las cuentas de proveedores, impuestos por pagar y acreedores diversos se encuentren a nombre de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm: 52 Sin Observación

Se verificó que los pasivos no comprometieran los recursos del ejercicio fiscal siguiente. Para esto, aunque los saldos son por importes mínimos, se revisó el presupuesto del organismo para ver si se tenía lo suficiente para cubrir dichas deudas. Además, se verificó que sean deudas contraídas a nombre del organismo revisando las facturas que amparan dichas operaciones.

Se realizó el análisis y confirmación del saldo de las cuentas de Proveedores y Acreedores Diversos, los saldos vienen de ejercicios anteriores y fueron, por facturas que el proveedor envió al organismo con importes diferentes a los pagos realizados a los mismos; el pago al proveedor se hizo por medio de transferencia electrónica y envió la factura por una cantidad menor por lo que se le quedó debiendo \$ 8.51 al proveedor.

Se realizaron compulsas y cotizaciones de precios con los proveedores con los cuales el organismo tuvo mayor relación durante el periodo auditado, para esto se tomó un auxiliar de gastos para revisar los importes más significativos y en base a eso se tomó una muestra, se obtuvieron los datos de cada proveedor y se procedió a realizar los escritos de cotizaciones y compulsas; se le hicieron llegar a los mismos, para la revisión de los datos.



Como resultado al cuestionamiento a la contadora por el saldo que tenía la cuenta de proveedores se decidió que estos fuesen reclasificados en la contabilidad.

En la Ley de Presupuesto, contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa en su Artículo 70.

Resultado Núm: 53 Sin Observación

Se realizó el análisis del saldo de las cuentas de Proveedores y Acreedores Diversos. Los saldos son mínimos y vienen de ejercicios anteriores y fueron, por facturas que el proveedor envió al organismo con importes diferentes a los pagos realizados a los mismos; el pago al proveedor se hizo por medio de transferencia electrónica y envió la factura por una cantidad menor por lo que se le quedó debiendo \$ 8.51 al proveedor.

Se realizaron compulsas y cotizaciones de precios con los proveedores con los cuales el organismo tuvo mayor relación durante el periodo auditado, para esto se tomó un auxiliar de gastos para revisar los importes más significativos y en base a eso se tomó una muestra, se obtuvieron los datos de cada proveedor y se procedió a realizar los escritos de cotizaciones y compulsas; se le hicieron llegar a los mismos, para la revisión de los datos.

Como resultado al cuestionamiento a la contadora por el saldo que tenía la cuenta de proveedores se decidió que estos fuesen reclasificados en la contabilidad.

Resultado Núm: 54 Sin Observación

Los saldos que arrojan las cuentas de proveedores y acreedores no son significativos por lo tanto consideramos que no es necesario realizar confirmaciones de saldos; debido a que se realizó el análisis del saldo de las cuentas de Proveedores y Acreedores Diversos. Los saldos son mínimos y vienen de ejercicios anteriores y fueron, por facturas que el proveedor envió al organismo con importes diferentes a los pagos realizados a los mismos; el pago al proveedor se hizo por medio de transferencia electrónica y envió la factura por una cantidad menor por lo que se le quedó debiendo \$ 8.51 al proveedor.

Se realizaron compulsas y cotizaciones de precios con los proveedores con los cuales el organismo tuvo mayor relación durante el periodo auditado, para esto se tomó un auxiliar de gastos para revisar los importes más significativos y en base a eso se tomó una muestra, se obtuvieron los datos de cada proveedor y se procedió a realizar los escritos de cotizaciones y compulsas; se le hicieron llegar a los mismos, para la revisión de los datos.

Como resultado al cuestionamiento a la contadora por el saldo que tenía la cuenta de proveedores se decidió que estos fuesen reclasificados en la contabilidad.

Resultado Núm: 55 Sin Observación

Se analizó las facturas que componen los saldos de las cuentas de proveedores seleccionadas según muestra de auditoría, a través de las pólizas de diario y egreso, se comprobó el correcto registro del pasivo por lo tanto se pudo corroborar que el organismo cumple con lo establecido en la ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa en los Artículos 74 Fracción II y el artículo 84



Resultado Núm: 56 Sin Observación

Se identificaron los proveedores con los que el organismo efectuó mayores operaciones durante el ejercicio 2010, se analizaron las compras más importantes, para esto se tomó un auxiliar de gastos para revisar los importes más significativos y en base a eso se tomó una muestra y se procedió a analizarla.

Resultado Núm: 57 Sin Observación

Se analizaron las compras más importantes del organismo en el periodo 2010, derivado de esto se realizaron compulsas y cotizaciones de precios con los proveedores con los cuales el organismo tuvo mayor relación durante el periodo auditado, para esto se tomó un auxiliar de gastos para revisar los importes más significativos y en base a eso se tomó una muestra, se obtuvieron los datos de cada proveedor y se procedió a realizar los escritos de cotizaciones y compulsas; se le hicieron llegar a los mismos, para la revisión de los datos, con el fin de verificar que la información sea real, a la fecha estamos en espera de respuesta de los proveedores.

IMPUESTOS POR PAGAR

Resultado Núm: 58 Sin Observación

Se nos proporciono por parte del organismo los pagos de impuestos mensuales de ISR retenciones por salarios, ISR retención por servicios profesionales, ISR retenciones por arrendamiento, IVA retenido, ISR retenciones asimilados por salarios, así como de la declaración de sueldos y salarios del ejercicio 2010, corroborando que la Comisión Estatal de Derechos Humanos cumple con las obligaciones fiscales a las que se encuentra sujeto.

Resultado Núm: 59 Sin Observación

Se realizaron pruebas selectivas de retenciones sobre prestaciones de trabajadores, sueldos y salarios y asimilados, para ello se seleccionaron algunas nóminas de diferentes meses y se determinaron los importes gravados y exentos de cada una de las percepciones otorgadas al personal, una vez que se tuvieron las percepciones acumulables para ISR se realizó el cálculo correspondiente y el resultado se comparó con el que se tiene en cada nómina para así asegurarnos de que no existieran diferencias.

Resultado Núm: 60 Sin Observación

Se obtuvieron auxiliares de todas las retenciones de ISR efectuadas en el periodo auditado y se fue verificando físicamente que cada retención tuviera su comprobante en los expedientes de gastos, después se sumaron las retenciones por mes y se verificaron que dichos importes fueron declarados correctamente por el organismo según comprobantes de pago.

Resultado Núm: 61 Sin Observación

Se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos acumula todas las percepciones que señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta a efecto de la retención efectuada a los



trabajadores del organismo en cumplimiento con lo establecido en los artículos 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Resultado Núm: 62 Sin Observación

Se nos proporciono por parte del organismo los pagos de impuestos mensuales de ISR retenciones por salarios, ISR retención por servicios profesionales, ISR retenciones por arrendamiento, IVA retenido, ISR retenciones asimilados por salarios, así como de la declaración de sueldos y salarios del ejercicio 2010, corroborando que la Comisión Estatal de Derechos Humanos cumple con las obligaciones fiscales a las que se encuentra sujeto.

Resultado Núm: 63 Sin Observación

Se nos proporciono por parte del organismo una copia de la presentación de la declaración informativas de salarios y de I.S.R retenido por honorarios y arrendamiento se corroboro que si se entregan constancias de remuneraciones y percepciones.

Resultado Núm: 64 Sin Observación

No se presentó declaración de grado de riesgo ante IMSS, ya que se contaba con una prima mínima y conforme cálculo la prima de riesgo de trabajo no varía de un año a otro, por lo que no se está obligado a presentarla ya que continúa en la prima mínima.

Resultado Núm: 65 Sin Observación

Se analizaron los pagos de aportaciones al IMSS, INFONAVIT, SAR y entero de Retenciones de trabajadores por créditos contraídos con el INFONAVIT, para ello se tomaron las cédulas del IMSS con su respectivo comprobante de pago y se realizó una relación de las mismas comparando lo determinado según cedulas de cuotas obrero patronales contra los comprobantes de pago, para confirmar que el importe pagado fuera el correcto, además se revisaron los movimientos de altas, bajas y modificaciones de salarios presentados ante el IMSS para confirmar su correcta captura en las cedulas del IMSS por medio del Sistema único de Autodeterminación(SUA), para verificar las retenciones de INFONAVIT se realizaron los cálculos de las mismas para determinar la retención correcta efectuar y comprobar que el importe retenido en nómina fuera el correcto, así también se verificó que fuese el importe que se pago a la institución según comprobantes de pago.

Resultado Núm: 66 Sin Observación

Se determinó el 1.5% sobre nómina considerando la revisión de amarres de nómina contra los registros contables correspondientes, se analizaron cada una de las partidas que debieron considerarse como base para el impuesto sobre nómina se realizó el cálculo, para esto se determinaron cada uno de los importes gravados para dicho impuesto de las percepciones recibidas por el personal del organismo, una vez obtenida la base se obtuvo el resultado y se comparó con los importes declarados por el organismo según comprobantes de pago.

Se observó que el organismo esta pagando impuesto sobre nomina cuando no esta obligada, de acuerdo a Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa en su artículo 22 inciso II



La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomienda a la Comisión Estatal de Derechos Humanos apearse a los lineamientos que establece la Ley De Hacienda del Estado de Sinaloa en artículo 22. Se nos proporciono por la Comisión Estatal de Derechos Humanos una copia de la baja del impuesto sobre nomina del organismo, cumpliendo así con lo establecido en Ley De Hacienda Del Estado De Sinaloa en artículo 22 inciso II, por lo tanto consideramos como solventada la observación.

PATRIMONIO

Resultado Núm: 67 Sin Observación

Se analizaron la cuentas que integran el patrimonio del ente, y se observó que hubo cambios en la cuenta por ventas de equipo de transporte del organismo mostrando así de manera correcta y completa los saldos en esta cuenta, cumpliendo así con lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental en su Postulado D) que Fija Las bases para el reconocimiento contable de operaciones y eventos. Criterios del Postulado Básico a) Debe reconocerse en la contabilidad el total de las transacciones o modificaciones patrimoniales cuantificables que realizan los entes públicos, considerando su base acumulativa.

Resultado Núm: 68 Sin Observación

Se analizó la cuenta de patrimonio de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y se determino que los movimientos más relevantes de la cuenta durante el ejercicio 2010 fueron por compra y ventas de equipo de transporte.

Resultado Núm: 69 Sin Observación

Se solicito al organismo copia de la autorización con acta de consejo o junta directiva del organismo por depuración del patrimonio por lo que nos proporcionaron una copia del acta de asistencia del consejo consultivo, debido a que no levantan acta solo utilizan grabaciones como evidencia; en la cual convocan a sesión para considerar las bajas de equipo de transporte. De igual forma nos proporcionaron la autorización por parte del presidente del organismo para dar de baja el equipo.

CUENTAS DE ORDEN

Resultado Núm: 70 Sin Observación

No se apreciaron las cuentas de orden al pie del Balance General, incumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo 79 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.- La Secretaría y las tesorerías, en su caso, formularán y aplicarán las normas contables, los criterios de registro y el catálogo de cuentas de la contabilidad gubernamental, mismo que será actualizado cuando así se requiera y se integrará por los siguientes grupos: VI.- De Orden.

Cabe señalar que durante el plazo de los tres días establecidos en el acta de conclusión, conforme el artículo 137 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de



Sinaloa el organismo fiscalizado manifestó que se procederá a registrar en las cuentas de orden aquellas cantidades que se consideren en este rubro una vez que en el presupuesto autorizado para este organismo se incluyan las cantidades destinadas a ello, tales como, las estimadas que resulten de los litigios que se encuentran en proceso.

Resultado Núm: 71 Sin Observación

No se apreciaron las cuentas de orden al pie del Balance General, incumpliendo así con lo dispuesto en el Artículo 79 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.- La Secretaría y las tesorerías, en su caso, formularán y aplicarán las normas contables, los criterios de registro y el catálogo de cuentas de la contabilidad gubernamental, mismo que será actualizado cuando así se requiera y se integrará por los siguientes grupos: VI.- De Orden.

Cabe señalar que durante el plazo de los tres días establecidos en el acta de conclusión, conforme el artículo 137 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa el organismo fiscalizado manifestó que se procederá a registrar en las cuentas de orden aquellas cantidades que se consideren en este rubro una vez que en el presupuesto autorizado para este organismo se incluyan las cantidades destinadas a ello, tales como, las estimadas que resulten de los litigios que se encuentran en proceso.

Resultado Núm: 72 Sin Observación

Corroboramos que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no cuenta con bienes en comodato a través de las facturas y contratos que amparan la propiedad de los bienes.

INGRESOS

Resultado Núm: 73 Sin Observación

Se verificó con un alcance del 100% la cuenta de ingresos del ejercicio 2010 comprobando que los ingresos representaron transacciones efectivamente realizadas en cumplimiento con el Artículo 80 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y Artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm: 74 Sin Observación

La Comisión Estatal de Derechos Humanos recibe ingresos por subsidios del estado, donativos, seguros, ventas de activo fijo y bonificación de comisiones bancarias, se verificó mediante las pólizas de ingresos y de la documentación que la amparan que estos hallas sido registrados correcta y oportunamente dentro del periodo contable al que se efectuó.

Resultado Núm: 75 Sin Observación

Se verificó a través de las pólizas de ingresos que estos cuenten con la documentación comprobatoria y correspondiente; de igual forma se comprobando el correcto registro de los ingresos de conformidad con el origen y procedencia de los mismos en cumplimiento con el Artículo 19 Fracción II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 72



Fracción II y 74 Fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm: 76 Sin Observación

Se observaron ingresos que fueron depositados el día hábil siguiente al de su captación cumpliendo con lo establecido en el Artículo 47 Fracción I inciso A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACION

Resultado Núm: 77 Sin Observación

Se constató mediante elaboración de cédula comparativa y análisis de las cuentas que conforman los egresos de los Estados Financieros que éstos corresponden a los conceptos manifestados en el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos correspondiente al ejercicio 2010 de manera global, los conceptos manifestados corresponden a los fines del organismo en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 24, 25 y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm: 78 Sin Observación

Se hizo la comprobación de que los gastos están debidamente soportados por la documentación que reúne los requisitos fiscales, por lo que se cumple con lo establecido en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm: 79 Sin Observación

No se considero necesario hacer compulsas al no encontrarse documentación dudosa o que ameritara investigación.

Resultado Núm: 80 Sin Observación

Al revisar el consumo de Combustibles y lubricantes y el pago de mantenimiento del equipo de transporte del organismo, nos encontramos que estos se registren en una bitácora donde se especifiquen los consumos que se realizan por ambos conceptos de cada uno de los equipos de transporte con los que cuenta el organismo, cumpliendo con el boletín 3050 inciso D, del Estudio y Evaluación del Control Interno de las Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. – Los procedimientos y políticas que establece la Administración y que proporcionan una seguridad razonable de que se van a lograr en forma eficaz y eficiente los objetivos específicos de la entidad, constituyen los procedimientos de control. Los procedimientos de control están dirigidos a cumplir con los siguientes objetivos: c) Diseño y Uso de documentos y registros apropiados que aseguren el correcto registro de las operaciones.

Resultado Núm: 81 Sin Observación

Se obtuvieron facturas mayores a \$2,000 pagadas por reposición de gastos, por lo que los cheques no salen a nombre del beneficiario directo del pago de la factura, que contraviene con lo dispuesto en el artículo: Artículo. 31, Fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales y



que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

Cabe señalar que durante el plazo de los tres días establecidos en el acta de conclusión, conforme el artículo 137 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa el organismo fiscalizado manifestó que se han reforzado el procedimiento de elaboración, revisión y autorización de cheques mediante la elaboración del manual de contabilidad correspondiente. Sin embargo, esta observación para ser válida en todo su contenido debió ser el resultado de más de un caso similar, por lo que para ser una afirmación generalizada tendría que hacerse una ampliación de la muestra y así llegar a la posible conclusión de que es una acción constante. En este caso sólo se identificó el cheque número 641 con inconsistencias argumentadas en este punto; el cheque número 641 corresponde a una reposición de caja chica que incluye una factura del Servicio Postal Mexicano a nombre de la Comisión Estatal de Derechos Humanos por una cantidad mayor a \$2,000.00

Por lo tanto y atendiendo a lo dispuesto en el Principio de Contabilidad Importancia Relativa, el resultado se considera sin observación.

Resultado Núm: 82 Sin Observación

Mediante la revisión de las bitácoras del mantenimiento vehicular se revisó que las facturas que amparan el gasto por mantenimiento especifique la unidad del parque vehicular del organismo, de igual forma se revisó en un 60% las pólizas de gastos por reparación y mantenimiento de vehículos, constatando que estas estén debidamente requisitadas, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm: 83 Sin Observación

Al verificar las bitácoras del equipo de transporte nos cercioramos que no cuentan con ordenes de servicios que realizan en talleres externos lo cual puede provocar riesgos de manejo indebido de los recursos del ente, incumpliendo con el Boletín 3050 inciso D, del Estudio y Evaluación del Control Interno de las Normas De Auditoria Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados del Instituto Mexicano de Contadores Públicos. – Los procedimientos y políticas que establece la Administración y que proporcionan una seguridad razonable de que se van a lograr en forma eficaz y eficiente los objetivos específicos de la entidad, constituyen los procedimientos de control. Los procedimientos de control están dirigidos a cumplir con los siguientes objetivos: c) Diseño y Uso de documentos y registros apropiados que aseguren el correcto registro de las operaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomienda a la Comisión Estatal de Derechos Humanos instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente, establezca un formato de orden de servicio de equipo de transporte en la cual se especifique claramente el vehículo sujeto a reparación la cual este firmada por el funcionario responsable y así poder cumplir con lo establecido en el boletín 3050 inciso D, del Estudio y Evaluación del Control



Interno de las Normas de Auditoria Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados del Instituto Mexicano de Contadores Públicos c).

En cumplimiento con el inciso D del Boletín 3050 estudio y evaluación del control interno de Las Normas de Auditoria, para Atestiguar, Revisión Y Otros Servicios Relacionados del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y al buen funcionamiento y manejo de los recursos del organismo se nos proporciono por parte del ente copia del formato de orden de autorización de mantenimiento y/o reparación de vehiculo que implemento la coordinación administrativa para el buen manejo de los recursos; por lo tanto consideramos solventada la observación.

Resultado Núm: 84 Sin Observación

Mediante la revisión de las bitácoras del mantenimiento vehicular se revisó que las facturas que amparan el gasto por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación, de igual forma se revisó en un 60% las pólizas de gastos por reparación y mantenimiento de vehículos, constatando que estas estén debidamente requisitadas, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm: 85 Sin Observación

Se revisó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos mensualmente los días 12 o siguiente día hábil, se concede la siguiente cantidad de vales de gasolina a las personas que, de acuerdo a sus funciones y cargo tienen bajo su responsabilidad un vehiculo propiedad del organismo:

Área	Vehiculo	Cantidad en vales
Presidencia	Honda CR-V	\$ 3,000.00
Visitaduría general	Honda Accord	\$ 1,000.00
Secretaria ejecutiva	Grand Cheokee	\$ 1,500.00
Secretaria técnica	Toyota 4 Runner	\$ 1,500.00
Coordinación administrativa	Civic	\$ 500.00
Contraloría interna		\$ 500.00
Visitaduría regional zona Sur	Nissan Sentra	\$ 1,000.00
Visitaduría regional zona Norte	Nissan T-Suru	\$ 1,000.00
Visitaduría regional zona del Évora	Nissan T-Suru	\$ 1,000.00
		\$11,000.00

Se revisó en un 60% las pólizas de gastos por consumo de combustibles y lubricantes, constatando que estas estén debidamente requisitadas, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

De igual forma se revisaron las bitácoras del mantenimiento vehicular verificando que las facturas que amparan el gasto sea el establecido por vehiculo.



Resultado Núm: 86 Sin Observación

Se hace la investigación para verificar que los gastos están oportunamente registrados en el mes que se devengaron, en los cuales se hizo pruebas selectivas de la cuenta de gastos en algunos meses. Los gastos revisados están contabilizados en el periodo que corresponden, cumpliendo así con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, Artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm: 87 Sin Observación

Al revisar los gastos, encontramos algunos recibos de honorarios médicos a nombre de personal y de algunos familiares de los mismos, los cuales constituyen gastos que no corresponden a los fines del organismo, además dicho personal cuenta con una póliza de seguros de gastos médicos con la cual cubre los gastos antes mencionados por su cuenta y no por medio del organismo, contraviniendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

De acuerdo al Programa Operativo Anual de la CEDH correspondiente al año 2010, así como al presupuesto autorizado derivado de este, al organismo le fue autorizada una cantidad para los rubros de médicos y medicinas. La cual contempla los honorarios médicos y medicinas que tuviesen que cubrir y/o adquirir aquellos funcionarios adscritos a este organismo que no cuenten con seguro social. Esta cantidad complementa a las pólizas de gastos médicos mayores de dichos funcionarios, sustituyendo de esta manera aquello que cubre la seguridad social.

Por lo tanto con la evidencia certificada que envían, podemos cerciorarnos que efectivamente este tipo de gastos se les cubren a funcionarios de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos que no cuentan con seguridad social, lo cual es completamente valido, además de contar con presupuesto autorizado para realizarlo, y estos se encuentran amparados por la documentación comprobatoria que los justifica por lo tanto consideramos solventada la observación.

Resultado Núm: 88 Sin Observación

Se solicitaron los contratos por concepto de seguros, así como las pólizas de seguro y se verificó que éstos corresponden a bienes propiedad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 47 Fracción II inciso B de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm: 89 Sin Observación

Se verificó los tipos de arrendamientos que erogó la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se revisó que se contara con la documentación comprobatoria y que ésta cumpliera con requisitos fiscales, se solicitó copia de los contratos por concepto de arrendamiento, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 47 Fracción II inciso B de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm: 90 Sin Observación

Se seleccionaron partidas para su revisión de acuerdo al monto ejercido quedando revisado en un 85 % el rubro de gastos, cumpliendo con lo establecido en Normas y Procedimientos de Auditoría.

Resultado Núm: 91 Sin Observación

Se solicitó a las instituciones bancarias a través de la Comisión estatal de Derechos Humanos copia del anverso y reverso de los cheques que consideramos sujetos a investigación mediante oficio S/N de fecha 07 de Marzo 2011 del cual aún no se ha recibido respuesta en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 43 y 59 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Nº CHEQUE HSBC	BENEFICIARIO	FECHA	MONTO
0000114	Viajes Michel S.A. De C.V.	18-02-2010	\$ 10,548.22
0000234	Viajes Michel S.A. De C.V.	23-03-2010	\$ 12,300.66
0001367	Bufete Jurídico Ricart Y Asociados	29-09-2010	\$131,466.66

REMUNERACIONES AL PERSONAL

Resultado Núm: 92 Sin Observación

Se hace la verificación de la actividad que realiza cada área en la operación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a través del Manual de Funciones de puestos y mediante entrevistas y cuestionarios aplicados en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 43 y 59 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm: 93 Observación Num. 1

En la revisión de rubro de Remuneraciones al Personal, se nos informo que no tienen políticas, ni documentación donde se manifieste los sueldos autorizados, aumentos salariales u otros incentivos, contraviniendo con lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.- El titular de cada dependencia expedirá los manuales necesarios para su organización, funcionamiento interior y servicios al público, cuyo contenido deberá ajustarse a la ciencia de la administración, a la técnica administrativa y a la práctica legal establecida. Estos manuales deberán mantenerse permanentemente actualizados y deberán ser publicados en el órgano oficial del Gobierno del Estado, las Normas De Auditoria Para Atestiguar, Revisión Y Otros Servicios Relacionados Del Instituto Mexicano De Contadores Públicos, en su Boletín 3050.- Estudio y evaluación del control Interno. A) Ambiente de control, F) Político y práctico de personal.

Cabe señalar que durante el plazo de los tres días establecidos en el acta de conclusión, conforme el artículo 137 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa el organismo fiscalizado manifestó que se está llevando a cabo la modificación del manual de organización existente contemplando la información referente a sueldos



autorizados, aumentos salariales u otros incentivos como se ha sugerido, por el hecho de no haber atendido lo recomendado este resultado continúa con observación.

Resultado Núm: 94 Sin Observación

Se realizó un comparativo del padrón de empleados del organismo contra nómina y liquidación del IMSS y a su vez liquidación contra nómina, para esto se tomó una nómina y se verificó que cada uno de los empleados estuviera registrado en el IMSS y que tuviera su recibo de pago de nómina firmado. Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 fracción I de la Ley del Seguro Social el cual nos dice que los patrones deberán de Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus bajas, las modificaciones de salarios y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días.

Resultado Núm: 95 Sin Observación

Se comprobó la existencia de los trabajadores de la Comisión estatal de Derechos Humanos mediante la investigación de sus funciones e inspección física de trabajadores mediante su firma y verificación de su credencial de elector en el momento de la visita, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual nos dice que las entidades fiscalizadas y sus servidores públicos están obligadas a permitir la práctica de las visitas, inspecciones y auditorías necesarias para la revisión de su cuenta pública, así como para el esclarecimiento de los hechos derivados de esas diligencias que tengan relación con las demás facultades que ésta y otras leyes confieren a la Auditoría Superior del Estado. Derivado de la inspección efectuada no se detectó ninguna anomalía

Resultado Núm: 96 Sin Observación

Se verificó que la Comisión estatal de Derechos Humanos expidiera los recibos de nómina de todos los empleados y se procedió a verificar que cada uno tuviera la firma de los mismos, o en su caso la huella digital; se verificó que no es necesario una carta poder debido a que no existe alguna tercera persona que cobre por algún trabajador.

Resultado Núm: 97 Sin Observación

Se revisaron las altas, bajas y modificaciones de salarios realizadas ante el IMSS y cotejaron contra las liquidaciones pagadas ante el mismo y contra las nominas correspondientes.

Resultado Núm: 98 Sin Observación

Al revisar expedientes del personal, nos percatamos de que algunos de ellos no cuentan con la documentación mínima que debe poseer un expediente, como son principalmente Contratos, Comprobante de alta en el seguro Social, Carta de no antecedentes Penales y Póliza de seguro, contraviniendo al boletín 3050 inciso D, del Estudio y Evaluación del Control Interno de las Normas De Auditoria Para Atestiguar, Revisión Y Otros Servicios Relacionados Del Instituto Mexicano De Contadores Públicos b).

Cabe señalar que durante el plazo de los tres días establecidos en el acta de conclusión, conforme el artículo 137 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa el organismo fiscalizado manifestó que cuenta con los documentos que en este punto se señala que deben incluir los expedientes del personal, tales como: alta en el seguro social,



incapacidades, contrato de previsión social, incidencias de asistencia (permisos, faltas, retardos), póliza de seguro de vida.

Actualmente los expedientes del personal se mantienen en orden y forma con base en la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa

A nuestro criterio la documentación que se anexa en el expediente técnico la cual se encuentra certificada referente al expediente de este empleado (copia de curriculum, credencial para votar, licencia, título profesional, comprobante de domicilio, curp y acta de nacimiento), es suficiente de acuerdo a las necesidades del ente, por lo tanto consideramos solventada la observación.

Resultado Núm: 99 Sin Observación

Se observó que existe un control de asistencia el cual es a través de huella digital por lo que consideramos que es un medio de control interno eficiente; se nos proporciono por parte del organismo un reporte del chocador para verificar el registro de las asistencias, el cual sirve de base para el pago de nómina.

Resultado Núm: 100 Sin Observación

Se verificó los montos ejercidos según registros contables contra las cantidades presupuestadas en el Presupuesto Autorizado 2010; se comprobó que el sueldo y las percepciones otorgadas al personal hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo y que se hubieren cubierto acorde a los importes establecidos en el mismo.

Resultado Núm: 101 Sin Observación

Se investigó que los pagos del personal del organismo estén debidamente aprobados, mediante la verificación de los pagos de nóminas los cuales cuentan con todas las firmas de autorización correspondientes, se verificó que las prestaciones se pagan según lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Artículos 43 y 59 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm: 102 Sin Observación

Se nos proporciono por parte del organismo los contratos de asimilados a salarios, verificando que estos, se realicen conforme a las cláusulas establecidas y que las erogaciones por estos conceptos se realicen conforme lo establecido en los contratos.

Resultado Núm: 103 Sin Observación

Se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos haya otorgado pensiones y jubilaciones, mas sin embargo no aplica por no tener trabajadores jubilados ni pensionados.



SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y RECURSOS PROPIOS

Resultado Núm: 104 Sin Observación

Se verificó que el organismo presenta, junto con su programa operativo anual y su proyecto de presupuesto de egresos, el pronóstico de sus ingresos que obtiene por su objeto social, rendimientos financieros. Consideramos que este rubro no tiene ninguna observación que señalar y esta en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado De Sinaloa el cual nos dice que las Dependencias y Organismos, deberán elaborar su anteproyecto de presupuesto de egresos, con base en su programa operativo anual y conforme a los artículos 19, 20, 21 y 22 de la presente ley, el cual contendrá las metas anualizadas de sus programas, debiendo remitirse, en caso de las dependencias de la Administración Pública Estatal, a la Secretaría en los plazos que ésta determine. Iguales prevenciones observarán los Ayuntamientos, en lo conducente.

Los Poderes Legislativo y Judicial formularán sus respectivos proyectos de presupuesto y lo enviarán en los plazos establecidos al Ejecutivo, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, atendiendo las previsiones del ingreso y gasto público estatal.

Resultado Núm: 105 Sin Observación

Se nos proporciono por parte del organismo el archivo de presupuesto en el cual se muestra detalladamente los importes mensuales de subsidio otorgados por la secretaria de egresos del estado.

Resultado Núm: 106 Sin Observación

Se revisaron los depósitos de las ministraciones otorgadas a la Comisión Estatal de Derechos Humanos por el gobierno del estado a la cuenta 040462298139 del Banco HSBC, S.A., de los meses de enero a diciembre del período auditado contra la contabilidad y no se observó diferencia entre lo depositado y lo registrado contablemente.

Resultado Núm: 107 Sin Observación

Se solicito al Gobierno del Estado una confirmación de subsidios otorgados a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante oficio s/n de fecha 10 de marzo del presente año, turnando a la secretaria de egresos, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 43 y 59 de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Sinaloa.

PRESUPUESTO

Resultado Núm: 108 Sin Observación

Se revisó que se cuente con el presupuesto de egresos y que éste se encuentre aprobado por los funcionarios correspondientes y que este sea acorde con el pronóstico de ingresos del ejercicio fiscal cerciorándose que se hayan emitido criterios de racionalidad, austeridad y



disciplina financiera para el manejo del presupuesto por el titular del organismo. Consideramos que este rubro no tiene ninguna observación que señalar y esta en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado De Sinaloa Todo gasto que los sujetos de la ley pretendan erogar deberá estar debidamente contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Resultado Núm: 109 Sin Observación

Se revisó que se cuente con el presupuesto de egresos y que éste se haya emitido criterios de racionalidad, austeridad y disciplina financiera para el manejo del presupuesto por el titular del organismo. Consideramos que el rubro de presupuesto no tiene ninguna observación que señalar y esta en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado De Sinaloa Todo gasto que los sujetos de la ley pretendan erogar deberá estar debidamente contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Resultado Núm: 110 Sin Observación

Se nos proporciono por parte del organismo las adecuaciones que se realizaron en gastos, en las que verificamos que estas estén autorizadas por la dirección de contraloría.

Resultado Núm: 111 Sin Observación

Se analizó el comparativo presupuestario del la Comisión Estatal de Derechos Humanos se observó que existen variaciones en el presupuesto por lo cual se realizaron adecuaciones a este las cuales nos fueron proporcionadas para su cotejo.

Resultado Núm: 112 Sin Observación

Se nos proporciono por parte del organismo las adecuaciones que se realizaron en gastos, en las que verificamos que estas estén autorizadas por la dirección de contraloría.

OTROS PROCEDIMIENTOS

Resultado Núm: 113 Sin Observación

La Comisión Nacional de Derechos Humanos no cuenta con políticas establecidas para la comprobación y justificación del gasto publico, ni manuales de organización.

Como consecuencia de la revisión de este procedimiento se generó una observación, misma que se detalla en el procedimiento: C-6

Resultado Núm: 114 Sin Observación

Se nos proporciono por parte del organismo un oficio s/n con fecha 25 de enero de 2011 en donde nos informan el estado procesal de dos juicios que llevan acabo el Despacho Sandoval Matsumoto y asociados, S.C, por despido injustificado. Consideramos que no hay observación



alguna debido a que el estado que guardan los litigios está pendientes de audiencia incidental de pruebas y alegatos.

Resultado Núm: 115 Sin Observación

Se analizó que las operaciones realizadas de la muestra auditada cumplan con las leyes de la materia, lineamientos, manuales, reglas y circulares y con los postulados básicos de contabilidad gubernamental para el ejercicio de los recursos y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos jurídicos correspondientes.

Resultado Núm: 116 Sin Observación

Se verificó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos hay cumplido con los contratos celebrados, se revisó que se contara con la documentación comprobatoria y que ésta cumpliera con requisitos fiscales y con la normatividad vigente, se solicitó copia de los contratos por concepto de arrendamiento, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 47 Fracción II inciso B de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm: 117 Sin Observación

Debido al estado que guardan los litigios está pendiente de audiencia incidental de pruebas y alegatos, así como de audiencia inicial en el otro caso, consideramos que no se ha incurrido en responsabilidad administrativa ni en daño o perjuicio patrimonial.

Resultado Núm: 118 Sin Observación

Se nos proporciono por parte del organismo un oficio s/n con fecha 25 de enero de 2011 en donde nos informan el estado procesal de dos juicios que llevan acabo el Despacho Sandoval Matsumoto y asociados, S.C, por despido injustificado; constatando que el organismo cumplió en tiempo y forma de todos los actos jurídicos.

Resultado Núm: 119 Sin Observación

Las observaciones están fincadas principalmente al manejo del control interno del organismo, por lo cual no se ha cuantificado a la fecha de la revisión algún monto exacto en daños y perjuicios.

Resultado Núm: 120 Sin Observación

Se nos proporciono por parte del organismo las observaciones que se le detectaron durante la revisión del ejercicio 2008 por la Auditoria Superior del Estado a través del despacho externo Grupo Contable & Fiscal Integral de Culiacán, SC así como del oficio con folio s/n con fecha del 04 de Junio de 2009 en el cual la Comisión Estatal de Derechos Humanos informa las medidas que tomaron para corregir las observaciones, por lo tanto nos cercioramos que estas hayan quedado solventadas.

Resultado Núm: 121 Sin Observación

Durante el transcurso de la revisión se ha mantenido una constante comunicación respecto de las observaciones y deficiencias encontradas durante la misma con el funcionario designado como enlace Ing. Rocío Torrontegui Ibarra quien funge como Coordinador Administrativo con



quien se ha comentado verbalmente algunas observaciones y deficiencias objeto del presente informe.

Resultado Núm: 122 Sin Observación

Se nos proporciono por parte del organismo un oficio s/n con fecha 25 de enero de 2011 en donde nos informan el estado procesal de dos juicios que llevan acabo el Despacho Sandoval Matsumoto y asociados, S.C, por despido injustificado. Consideramos que no hay observación alguna debido a que el estado que guardan los litigios está pendientes de audiencia incidental de pruebas y alegatos.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Culiacán Rosales, Sinaloa, 21 de julio de 2011.
El Auditor Superior del Estado de Sinaloa

C.P. Marco Antonio Fox Cruz

- c.c.p. C. C.P. Juan Pablo Yamuni Robles.- Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa.-
- c.c.p. C.P.C. Silvia González Urquiza.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.-
- c.c.p. C.P. Miguel Ángel Picos Villalobos.- Director de Auditoría Financiera a los Poderes del Estado, Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales.-
- c.c.p. Imelda.-
- c.c.p. Archivo.-